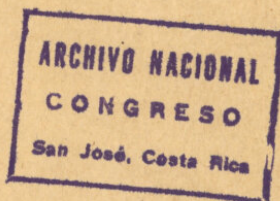


Congreso

Congreso

Nº 796



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 28 - Junio 27

1828

Año de 1828

Nº 13

Decreto de las Comisiones a Cort. y Negocios Ecos. reunidas
presentado a la Asamblea a consecuencia de la circular q. el
P. I. le han a dicho respecto para impedir la circulación de
Libros prohibidos

longueso 796

América Constitucional

32 El Ejecutivo ha llegado á entender q^e
en el Estado existen un libro, novelas
y ensayo q^e atacan á la doctrina, la
disciplina, la moral y los principios de go-
bo de todo pueblo; y como quiera q^e sino se
aplica un correctivo q^e impida lo encanda-
lorado q^e tochen con las abundan-
tes doctrinas q^e contienen, tal vez nra. so-
ciedad podrá precipitarse y embolverse en
su ruina, es absoluta. ^{se} necesario no.

describen los medios de hacerla feliz y evi-
tar qto. le sea dañino y perjudicial.

Nada es mas temible q^a la demoraliza-
cion en lo físico y nada otra cosa la
favorece mas q^a era libro impio y sub-
versivo; p^o q^a deslumbrando al ignorante
lo hacen mirar con desprecio la santidad
del Evangelio y la veracidad de la doctrina
q^a predica; p^o q^a haciendole olvidar sus
maquinas en muy poco le estara don
qualq^a estagio à la garantias sociales;
por q^a abandonandole à la sola utilidad
y conveniencia sp^ore. prevalecera la
fuerza, el pillage, el omicidio y la
maldad; y en fin p^o q^a habiendo las pu-
estas al desorden y à la insolencia, p^o

un principio mal aplicado de la natura-
lidad, nada importante q. haya o no Go-
bierno, de q. viene la anarquía y la guer-
ra civil q. destruye y aniquila bajo todo
respecto la Nación y aun las Naciones.
Con el objeto de prevenir estos males los
Gobios. Libres de Colombia y Merico han to-
mado las medidas respectivas: lo mismo
las Cortes de España; y volviendo la vista
a la antigüedad, se encontrara q. los Griegos,
los Atenienses, los Romanos, los
Carodemonios y los Españoles, todos Estados
Libres y Libres, prohibian con graves pe-
nas la circulación de escritos de la na-
turalidad propuesta.

La sociedad en donde se profesa una

Religion establecida p.^{ta} las Leyes, debe protijerla
mantenerla y conservar, sin permitir
q.^{ue} se introduzcan principios perniciosos á
las costumbres y dañosos á la misma soci-
dad, y debe igualm.^{te} no olvidar q.^{ue} el sosten
de la Religion adoptada es de suma impor-
tancia p.^{ra} su bien y tranquilidad. Esta es
una maxima reconocida qualm.^{te} y recomen-
dada p.^{or} celebres publicistas tanto p.^{or} lo
q.^{ue} interesa á los Estados como á cada in-
dividuo de los q.^{ue} los componen; y si Ma-
jores cultas y Gobiernos Libres la han adop-
tado como interesante para su q.^{ue} Consta-
ncia se haya en el mismo caso y con
mayoria de razon atendidas sus circuns-
tancias. Mas Estado en donde hta. q.

3
qui ha permanendo en su primera fe
Religion Catolica y en donde su Constitu-
cion la renata p^a la renata en el mismo
no queda duda q^d debi agotar los medios
de perpetuata sin manilla, evitando de ha-
er q^d la pueda atacar impunem^{te}; y aun
que esta admi^{ble} Religion no merezca de la
fuerza humana p^a resistir, con todo
es preciso ponerla a cubierto de los tiros
de los impios q^d disminuayan la Exencia, no
p^a q^d ella desan de existir sino p^a con-
beniencia de la sociedad y del Gob^o, y p^a
q^d acaso desapareciendo, todo quedaria redu-
cido a ruina y desconsiento con muy
conocida desmesura del orden g^{ral}. y de
la marcha regular de los acontecim^{tos}.

Por

tan útil y conveniente sea, a fin de
Evitar, q^d circulan todo libro impio, subver-
sivo y escandaloso con el fin de q^d fueran im-
primados en toda su extensión, y más el Estado
debe de lo elem.^{to} correspond. como son Bi-
bliotecas y hombres q^s reunidos para pro-
curar un fondo de concien.^{to} en las venidas p^{ra}
q^d se dedicasen a tan inmenso trabajo de
entendiendose de otros objetos q^s interesen
a su existencia y conservación. Colombia y
México alimenta a tales hom.^{es} y aun por
aquellos elem.^{tos} y con todo en esos p^{ar}-
tes se ha recurrido a la prohibición de
semejantes libros p^{er} se lo mas sensillo.
Es pues mercedario convenir en q^d el
mejor medio de evitar el mal q^d a-
menace es impedir q^d circulen, pu-

es aung^o lo Catolico sustentado en las
Maximas Apostolicas pueden eludir las
falsas subvertidas e impias doctrinas
q^{ue} anuncian, la juventud incierta se
haya proxima a ser embuelta en un
sin numero de ideas inciertas y equi-
vocas q^{ue} la perjudican y trastornan
el orden publico. Debe añadirse tambien
q^{ue} la mayoria de n^{uestro} Pueblo es com-
puesta de gente sencilla capaz de las
primeras impresiones: que p^{or} lo mi-
nimo al popl^o aleguemos de la falsedad
el juicio q^{ue} tiene formado en las ma-
ximas Religiosas y en la sana Mora-
lidad se ha de debilitar y trastornar, y
q^{ue} de conseq^{ue} de dia en dia es mas

peligra la existencia de la sociedad p.^a la in-
cultura de los ciudadanos libres.

Dios se encargará q.^d un pronunciamiento de
prohibición rompa con las libertades públicas.

A primera vista así podría concebirse
que mas la libertad p.^a esta restringi-

da p.^a la Ley y el Contrario es libre
con miras a la Ley, no lo es p.^a

atrasarla sino q.^d p.^a el contrario es
un deber suya obedecerla y respetarla

religiosa. El Art. 25 Cap. 1.^o de nra.

Constitución es una Ley y Ley fundamen-
tal, q.^d según el final del art. 170

jamás puede ser alterada o reformada:

ella señala p.^a la Religión del Estado la Ca-

tólica Apostólica Romana y manda q.^d

sea protegida p.^a Leyes sabias y justas;

4

luego de dudar una q.^a la protesta no se
sigue ataq.^a a la Libertad; luego sin de
q.^a protege la circulacion de los libros opuestos
a ella o a la sana moral, y q.^a en se ha
u con esta otra una q.^a cumplir con la
Ley y dispensar uno de los mas sagra-
dos deberes. Nada menos q.^a en seria, sin
duplicar, suprimir los escritos subversivos del
buen orden y atentatorios contra la Su-
prema Autoridad, y q.^a sus resultados
habrian de traer una trascendencia in-
calculable a la el orden publico y si-
endo efectivo sin la menor duda los
q.^a aparecen los libros de q.^a se habla, la
combeniencia publica reclama imperiosam.^{te}
q.^a se suprima su circulacion. Haciendo
tales consecuencias la Ley de 23 de Sep.
de 825 protege el desprecio y expre-

siones contra los Misterios de otra Religión
y tiene p.^a perturbador al q.^l lo verificare
mandando sea castigado: ahora pues si
los libros han de traer indudablemente pes-
res consecuencias debe dictarse una le-
gla q.^l los provea y evite p.^a q.^l de otro
modo inutil seria aquella Ley q.^{da}.

los libros fomentan el desorden con mas
rapidez q.^l las expresiones, y p.^a corrig.
p.^a impedir los efectos q.^l causan con-
tra la sociedad, el Gbo. y la Religión;
es muy interesante se apliq.^e oportu-
nam.^{te} el remedio.

Asi pues el Ejecutivo remota el
poder de los Padres de la Patria y à su
nombre interpela las providencias,
medidas ó resoluciones q.^l sean mas
convenientes p.^a cortar el mal in-

5

dicado persuadiendo al Ejecutivo q. la Subi-
sunio de la Legislatura y su penetracion
entara al cabo de todo quanto ha expuesto
y de qts. en el caso pudiera acaer, so-
metiendolo a otra Soberana Deliberacion ff.
q. es digna resolver como spn. lo me-
jor. San Jose Mayo 27 de 1828-

A. C.

J. M. L. Calvo
##

La Comision de Puntos Constitucionales
Reunida con la de Negocios Eccon. S. Jose Mayo
26. de 1828.

Auto D. F. S. P.


A.C.

La Comisión, nombrada y^a determinada sobre la
nota del Gob.^{no} relativa a q^d se prohiba la
importación de toda libro e impreso q^d ataque
a nuestra Religión Católica, a la Divinidad, y a
la Santa moral la ha tenido en consideración,
con el resultado q^d se acuerda, y pasa a expo-
ner sus dictamen, temeroso de no acertar, co-
mo desea.

A la Comisión se pasan q^d las razones, en q^d
el Supremo Gob.^{no} fundada en Justicia, son
dignas de la mayor atención. Y q^d es la ver-
dad, siendo nuestra Religión, y^a las Constitu-
ciones de la Federación y del Estado, la misma,
con exclusión de qualq^{ue} otra. es evidente, q^d
debe sostenerse, y protegerse, y mantenerse
y ser fundamental. En vano se propusiera la
Religión Católica, y se fuesen dependientes, si
ya era ya se admitía, enemigo q^d publi-
camente la atacasen y la desoquien. Mas q^d

de los impagos, q^{ue} Ocurra en el dia en una
manera de no poca, se impiden con bastante
seguridad en ultrajar, y detener la Prebenda
Santa de San-Cirto, mas en nuestra Ciudad
hay ciudadanos Catalanes, se les forma con
mucho mas facilidad en dependencia y sostenencia
la a Dios tranced, no haciendo en esta man
era, q^{ue} la de Ocurra con el deber, q^{ue} impide
de la misma Prebenda, y prescriben las
Leyes fundamentales, No debe pues mirarse
con indiferencia por negligencia, y se debe
procurar todo lo mejor posible, q^{ue} el estado de
manera mala, no permitiendo la introduccion
y circulacion de tales folletos.

Lo mismo puede decirse de las
laminas de los q^{ue} supugnan las buenas con
tribuciones: esto no hacen otra cosa q^{ue} desmoron
nar a los Pueblos: la immoralizacion es un
mal sin igual, y perjudicial a la misma
sociedad, por una parte se destruye mas
frecuentemente en los mismos Ciudadanos q^{ue}
la corrupción: un hombre desmoralizado
es un hombre sin honor y sin conciencia
y q^{ue} lo regular pierde siempre de mala
fe: la sociedad q^{ue} se compone de tales hom
bres, jamas puede subsistir, q^{ue} q^{ue} faltan

la Conciencia, y la buena feig son el funda-⁷
mento de todo pacto social.

No se puede negar la moralidad de
nuestros habitantes, pero tambien es innegable
la flagrant de nuestra humanidad natural
siempre inclinada a hacer congores de sus pa-
siones. La ley de un mal libro, y el ^{# mal} ~~ejemplo~~
de un Malo Ejemplar son causas de
desmoralizand y perdition con facilidad a todo
el q se lee. Enq Libro causarian males in-
calculables ^{de} ~~en~~ nuestra ~~presente~~ ^{presente} ~~generacion~~
en el dia se lee se amanien muy temprano
las facultades del alma, se mancia q ya no se
adviere aquella antigua inocencia, sino
es en aquellos q caen del todo de la ra-
zon. A tan grave enfermedad debun aplic-
car remedios muy eficaces. Lo q la Comision
opina, q deb. prohibir la introduccion y
circulacion de todo libro, o impreso, q ataque
el dogma, y a la sana moral, como tambien
toda figura o utopia obscena, y escandalosa,
y lo q se presenta, el siguiente proyecto de
Ley.

La A. C. Considerando, q la introduccion y
circulacion de libros, folletos, y lamina, q
atacan al Dogma de nuestra Sagrada Reli-
gion, y a las buenas costumbres u opuesta

al clar.^o 1.^o de la Constitución Federal y al 29,
de la del Estado, siendo al mismo tiempo per-
judicial a nuestra unión, y traer consigo
la demoralización de sus habitantes, ha teni-
do a bien denegar y deniega.

Art.^o 1.^o Se prohibe la introducción y Circu-
lacion de todo libro ^{o impreso} escrito en lengua vulgar,
q.^a ataque o indirectam.^{te} ataque y detenga
el Dogma de la Religión Católica, y la
moral Cristiana.

Art.^o 2.^o Se prohibe igualm.^{te} la circulat.^o in-
troducción, de toda figura o estampada pecunia
y escudalera.

Art.^o 3.^o Para evitar abusos, y q.^a enore
los libros q.^a se prohiben quedan algu-
nos utiles, q.^a no merezcan tal prohibición
se creará una Junta, q.^a califique los libros
impresos y estampados.

Art.^o 4.^o Para el efecto esta Junta deberá com-
ponerse, de dos Eccl.^{es} y un letrado, los q.^a serán
nombrados p.^a el Gobierno. nombrándose al mismo
tiempo, dos Apoplucos p.^a en caso q.^a falte el que
procurar.

Q.^o Los miembros de esta Junta se renovarán un
individuo p.^a cada dos años.

6.^o Todo libro, folleto o estampa q.^a en lo sub-
seivo se introdujera en el Estado, será

presentado a la Academia de las Ciencias de la
Junta de Sevilla y en Calificación.

7.º Si la Junta hayare q^e los libros folios o
campañas, son de los q^e no pueden circular y
sea permitidos al Donador y a la moral según
determinado, y permitidos publicam^{te} y al inter-
és de la patria, y si se permite, q^e se introdu-
zan en la Academia pública.

8.º Si alguno de los libros q^e se presenten se
aprovecharen y se permitieren a la Junta, serán
recomendados, dados a las librerías.

9.º La Junta deberá tener libro en el qual anota-
rá las diligencias q^e practicare quando se offer-
ca la Calificación y el destino de los libros
y campañas, registrando el dueño, y las obras q^e
sean teniendo cuidado de llevar dos libros, uno
q^e manifieste los libros prohibidos, y otro de
los permitidos.

10.º Todo libro q^e califique la Junta será re-
comendado y en sus permisos nombrado
lo el Gobierno cuidará de recompensar los servicios
de los individuos de la Junta.

Salva de la Comisión San Don Juan 12 de
1828.

Don. Madrazo

Vicente
Quintanilla

J. Simón Puerrero

Creg. o Guerrero
Frio

1^a 2^a
2^a 3^a

En unision y la sig. dition

S. Inc. Junio 24 de 1814

Salgo

Centro
Frio

100. 100. 100.

AC

En atencion a q^a la Representacion del G^oto.
 q^a se prohiva la introduccion, y venta, de los
 Libros, q^a se oponen al Dogma y buenas Cos-
 tumbres, no toca Sr. utamp^o y figuras obo-
 nas, folios y demas, el D^oto. q^a subscribi-
 o a Vra. Subscrito indugate en el Decre-
 to, la absoluta prohibicion de ellas, y de sus
 penas, contra los q^a abusen.

San Jose Junio 26, de 1828.

1^a de 2^a

2^a de 2^a

AC

Pablo Ponce

Adm^o de la M^oda agrega al r^ope
 dicar q^a indica la mt.^a propoc.
 Jose Junio 27, de 1828.

W. J. G.

Carr. &
 S. J.